



PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE

**ELABORACIÓN DE PROTOTIPOS BIM EN 6 EDAR (TUDELA, BAJO EBRO,
CASTEJÓN, CORELLA, CINTRUÉNIGO Y FITERO)**

**DENTRO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO
INTEGRAL DEL AGUA**

AGUA DIGITAL NAVARRA /NAFARROAKO UR DIGITALA (ADNa):

Nº EXPEDIENTE: PCAU00074 (ORDEN TED/934/2022)

AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRNá):

Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157 (ORDEN TED/919/2023)

**«PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU»**

Expediente: OM 20/25

Pamplona, octubre de 2025

ÍNDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO.....	4
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
3.	LOTES Y RESERVA DE LOTES OBJETO	6
4.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	6
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	7
6.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
7.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	7
8.	MESA DE CONTRATACIÓN	8
9.	COMIENZO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	9
10.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	9
11.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	10
12.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	10
13.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	12
14.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	14
15.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	16
16.	APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	17
17.	EXCLUSIONES	18
18.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	18
19.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	22
20.	PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA	22
21.	ADJUDICACIÓN.....	24
22.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	25
23.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
24.	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA	26
25.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	28
26.	REVISIÓN DE PRECIOS	29
27.	FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO	29
28.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	31
29.	RIESGO Y VENTURA	31
30.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS	31

31.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	32
32.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	32
33.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	34
34.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	35
35.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	36
36.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	38
37.	SEGURIDAD	38
38.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	39
39.	SUMISIÓN A FUERO.....	39
ANEXO I – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR		40
ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....		41
ANEXO III - MODELO DE AVAL DEFINITIVO		42
ANEXO IV - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS		43
ANEXO V – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE ACUERDO CON LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....		47
ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS		49
ANEXO VII – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA		51
ANEXO VIII – MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS		52
ANEXO IX – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA		54

1. NATURALEZA Y OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, la contratación del servicio para la **“ELABORACIÓN DE PROTOTIPOS BIM EN 6 EDAR (TUDELA, BAJO EBRO, CASTEJÓN, CORELLA, CINTRUÉNIGO Y FITERO)”**.

El objeto del contrato comprende la contratación de, por un lado, la caracterización topográfica y la elaboración de nubes de puntos mediante láser escáner y fotogrametría de 6 EDARs, para el posterior desarrollo de los modelos virtuales según la metodología BIM, de acuerdo con el siguiente listado de Objetivos y usos BIM:

Objetivos:

1. Digitalizar el proceso de redacción de proyectos
2. Transferencia abierta y transparente de información.
3. Comunicación e Intercambio de información entre todos los agentes involucrados.
4. Calidad en Modelos

Usos BIM:

1. Información centralizada
2. Diseño y visualización 3D
3. Coordinación 3D y análisis de interferencias
4. Modelo As-Built

El presente Pliego regulador y sus Anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso, revestirán carácter contractual.

En las Prescripciones Técnicas Particulares se detallan los requisitos tanto del modelo como del vuelo-escáner.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato es: **72212460-1 Servicios de desarrollo de software analítico, científico, matemático y predictivo.**

Los servicios que se contratarán en virtud de la presente licitación serán financiados a través de los proyectos Agua Digital Navarra / Nafarroako Ur digitala (ADNa) y Agua Digital Ribera de Navarra / Nafarroako Erriberako Ur Digitala (ADRNa). Ambos proyectos se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

El proyecto ADNa, se enmarca en la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de proyectos PERTE para la Digitalización del Ciclo Integral del Agua, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyas bases reguladoras se establecen en La Orden TED/934/2022. Este proyecto cuenta con un presupuesto total subvencionable de 10.865.802 €, que se distribuye entre los socios de la agrupación: NILSA, SCPSA y SMSA. El periodo de gasto del presupuesto del proyecto abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2025 (con la posibilidad contemplada en el artículo 19.2 de la Orden TED/934/2022 de prórroga por un periodo adicional de doce meses hasta el máximo del 1 de junio de 2026).

Por otro lado, el proyecto ADRNa, se enmarca en la segunda convocatoria de subvenciones para la Digitalización del Ciclo Integral del Agua, con el objetivo de atender a la población de la Ribera de Navarra que no fue cubierta en la primera convocatoria (ADNa). Este proyecto se llevará a cabo junto a otros 6 socios de la agrupación y representa una segunda fase del proyecto ADNa, permitiendo avanzar en la integración del ciclo del agua en toda la Comunidad Foral de Navarra. El proyecto ADRNa cuenta con un presupuesto subvencionable de 4.438.837,93 € y se extenderá hasta el 01/06/2026. La Orden TED/919/2023 modifica las bases de la Orden TED/934/2022 y aprueba esta segunda convocatoria de subvenciones.

En este contexto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) emitió la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a mejorar la eficiencia del ciclo urbano del agua, conforme al artículo 61 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre. El Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua fue aprobado el 22 de marzo de 2022, como parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este proyecto se financia a través de dos líneas de inversión: la Inversión 1, "Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)", y la Inversión 3, que aborda "Transición digital en el sector del agua". Con el objetivo de modernizar el ciclo urbano del agua, mejorar la eficiencia, reducir pérdidas en los sistemas de distribución y optimizar el tratamiento de aguas residuales.

Esta primera convocatoria de ayudas está dirigida a operadores y titulares de servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y se financia a través de la Inversión 1 de la Componente 5 del PRTR. Incluye la submedida 1.a, que se refiere a actuaciones de depuración, saneamiento y reutilización del agua, así como la submedida 1.b, que se centra en la mejora de la eficiencia y la reducción de pérdidas en el consumo de agua.

Con posterioridad, el MITECO publicó una segunda convocatoria de ayudas para el ciclo urbano del agua, en el marco de la Orden TED/919/2023. Esta segunda convocatoria incluye la Inversión 3 de la Componente 5 del PRTR, está destinada a proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua abarcando desde el abastecimiento en alta, distribución, saneamiento y depuración con el objetivo claro de mejorar el conocimiento de los usos del agua, reducir las pérdidas, mejorar la eficiencia de los sistemas, optimizar el gasto energético, impulsar la transparencia y la comunicación con la ciudadanía y los diferentes entes públicos y privados involucrados en las diferentes fases del ciclo urbano.

Los servicios que se contraten en virtud del presente pliego serán objeto de una licitación conjunta por parte de las entidades NILSA. Cada una de estas entidades asumirá la responsabilidad del desarrollo, implantación y mantenimiento de los trabajos realizados en sus respectivas actuaciones. Asimismo, es importante destacar que cada actuación será financiada por la entidad responsable, y el pago de las facturas correspondientes será gestionado directamente por cada una de ellas.

A continuación, se presentan las actuaciones, las convocatorias correspondientes y las entidades encargadas de cada una de ellas.

En el contexto de la primera convocatoria del PERTE y en el marco del proyecto ADNa (Nº expediente: PCAU00074), se identifica la siguiente actuación donde se enmarca el Hito 1: Caracterización topografía (Nube de puntos) descrito en el [Anexo IV](#).

- Actuación: A1.1 Caracterización topografía y digitalización de sistemas de saneamiento

En el contexto de la segunda convocatoria del PERTE y en el marco del proyecto ADRNa (Nº expediente: PCAUII00157), se identifica la siguiente actuación donde se enmarca parte del Hito 1 (únicamente Corella) y el Hito 2: Modelado BIM descrito en el [Anexo IV](#):

- Actuación A027. Elaboración de los prototipos BIM

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. LOTES Y RESERVA DE LOTES OBJETO

De acuerdo con el artículo 41 punto 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

Por otro lado, no se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de Contratos Públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el citado artículo cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN asciende a un total de **195.000,00 € (IVA no incluido)**, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (IVA NO INCLUIDO), según el siguiente desglose:

<i>Objeto servicio</i>	<i>Presupuesto HITO 1: Caracterización topográfica (Nube de puntos) PERTE I / PERTE II</i>	<i>Presupuesto HITO 2: Modelado BIM PERTE II</i>	<i>Presupuesto máximo de licitación (IVA no incluido)</i>
BIM Tudela	34.000,00 €	64.000,00 €	98.000,00€
BIM Bajo Ebro	16.000,00 €	10.000,00 €	26.000,00€
BIM Castejón	8.000,00 €	7.000,00 €	15.000,00€
BIM Corella	9.000,00 €	5.000,00 €	14.000,00€
BIM Cintruénigo	21.000,00 €	13.000,00 €	34.000,00€
BIM Fitero	5.000,00 €	3.000,00 €	8.000,00€
PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN (IVA no incluido)			195.000,00€

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ([Anexo IV](#)) se detallan los requisitos que debe cumplir el sistema a implantar.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de incluirse la implantación del sistema, la caracterización topográfica (nube de puntos) de las seis EDAR, el modelado BIM de las seis EDAR, así como los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada: gastos de transporte, demás gastos necesarios, los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **VALOR ESTIMADO** del contrato asciende a un total de **214.500 € (IVA no incluido)**, DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (IVA NO INCLUIDO), se contempla un incremento del 10% por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en la [cláusula 31](#) del Pliego.

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos, y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El servicio objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de estas o de las bases y normas de toda índole promulgadas

por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation UE»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a lo establecido en las siguientes normas y actos administrativos:

- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación que afecten a la regulación establecida para la Comunidad Foral de Navarra, reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan.
- Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, de aprobación de las bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones de proyectos de mejora de eficiencia del ciclo urbano del agua.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por cuantas normas de desarrollo se aprueben en lo que resulte aplicable a este procedimiento.
- Decreto Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- Plan de Medidas Antifraude de NILSA así como de las medidas relacionadas con dicho Plan.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Jairo Gómez Muñoz, Director de I+D+i
Suplente: José Chérrez Bermejo, Técnico de Operación y Mantenimiento.
- Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas
Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas.
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas
Suplente: Iñigo Merino Vicente, Graduado en Derecho. Técnico de Administración y Finanzas.

9. COMIENZO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Se considerará como fecha de comienzo del contrato la fecha que se establezca en el contrato que a los efectos se formalice.

La empresa adjudicataria **deberá finalizar todos los trabajos objeto del contrato, incluyendo la entrega completa del modelado BIM de las seis EDAR y la correspondiente facturación, antes del 1 de mayo de 2026.**

Este plazo será improrrogable y ante cualquier incumplimiento de este se impondrá una penalidad calificada como **MUY GRAVE** conforme a la [cláusula 32](#) del Pliego regulador.

Una vez implementado el sistema, la operatividad de todas las funcionalidades de este deberán estar garantizadas por parte de la empresa adjudicataria.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2024.

En caso de incumplimiento de este requisito (patrimonio neto negativo), acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio que han equilibrado el patrimonio.

Deberá acreditarse a través de la presentación del documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales para el año 2024 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2024.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2025 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional para la ejecución del contrato de acuerdo con los siguientes umbrales:

1. Principales trabajos realizados:

Haber desarrollado y gestionado, en el conjunto de los últimos tres (3) años, un mínimo de tres proyectos aplicando la metodología BIM para diferentes EDARs (incluyendo industriales), realizado por un importe del PEM igual o superior a 300.000,00€ en el conjunto. A estos efectos, sólo se valorarán las propuestas que tengan unas características técnicas similares o equivalentes a las que se describen

en el Anexo IV (Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares). Las empresas licitadoras deberán demostrar esta experiencia en EDARs, tanto desde el punto de vista de gestión/operación y mantenimiento como para asegurar la correcta implantación de metodologías BIM, conforme a la sistemática unificada de AEAS/DAQUAS y su sistema de clasificación AeasBIMClass a partir de la publicación oficial por el ente, facilitando la interoperabilidad y digitalización del ciclo integral del agua.

El umbral de solvencia técnica y profesional deberá acreditarse a través de cada uno de los siguientes medios:

- Presentación del certificado Norma UNE-EN ISO19650-1 e ISO19650-2.
- También deberá acreditarse la realización de estos trabajos a través de la presentación de Certificados de Buena Ejecución emitidos por terceros. Deberán contener sello o firma por las personas que ostentan la facultad de representación de las entidades para las que se haya realizado el servicio, en los que deberá constar una descripción del alcance de los trabajos realizados por la empresa licitadora, fechas de los trabajos, importes y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma manera sean consideradas como suficientes por NILSA. En este sentido, NILSA podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerir la presentación de otros complementarios.

2. Descripción de los requerimientos técnicos:

Presentación de una relación de las características técnicas y funcionales de los softwares y/o equipos que se van a utilizar para el desarrollo de los modelos BIM y que deben ser equivalentes o de características similares a los descritos en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo IV).

Todos los requisitos especificados se deberán avalar mediante alguna de las siguientes documentaciones: descripciones, catálogos, informes o cualquier otra prueba admisible en derecho cuya autenticidad pueda certificarse a solicitud de NILSA. Deberán indicarse cuales son los aspectos y características coincidentes con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma manera sean consideradas como suficientes por NILSA. En este sentido, NILSA podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerir la presentación de otros complementarios.

3. Equipo humano designado para la ejecución del contrato:

- **Responsable del proyecto:** Disponer de una (1) persona Responsable (supervisor/a) del proyecto, con Titulación en BIM Management (Licenciatura, Ingeniería Superior, Diplomatura e Ingeniería Técnica/ Grado, Máster y Doctorado) y con experiencia profesional superior a cinco (5) años acreditable como Jefe de Proyectos de infraestructuras hidráulicas

- **Técnico/a de Reality Capture:** Disponer de una (1) persona, con formación universitaria en la rama de Topografía (Licenciatura, Ingeniería Superior, Diplomatura e Ingeniería Técnica/Grado, Máster y Doctorado) y con experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años acreditable como Técnico/a de sistemas expertos como Jefe de Geomática y Topografía.

- **Técnico Modelador softwares asociados a Arquitectura/Obra Civil/Estructuras:** Disponer de una (1) personas, con formación universitaria en rama Ingeniería, Ciencias Físicas o Matemáticas (Licenciatura, Ingeniería Superior, Diplomatura e Ingeniería Técnica/ Grado, Máster y Doctorado) y con experiencia profesional igual o superior a dos (2) años acreditable en sistemas expertos.

- **Técnico Modelador softwares asociados a Instalaciones/Equipos Mecánicos/Tuberías:** Disponer de una (1) personas, con formación universitaria en rama Ingeniería, Ciencias Físicas o Matemáticas (Licenciatura, Ingeniería Superior, Diplomatura e Ingeniería Técnica/ Grado, Máster y Doctorado) y con experiencia profesional igual o superior a dos (2) años acreditable en sistemas expertos.

Medio de acreditación: Currículum vitae de cada una de las personas integrantes del equipo humano designado para la ejecución del contrato. Donde deberá aparecer, con total claridad, la información que sirva para acreditar el nivel de solvencia: la formación y experiencia profesional del equipo en soporte TI y de ingeniería del agua con experiencia contrastable en el sector, especificando el cargo y las responsabilidades asumidas, por orden cronológico. El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por la persona designada.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de esta, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán ir firmadas digitalmente o de forma manuscrita.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 canon.inria.fr , INRIA, Paris
 i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá TRES sobres, identificados como:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL
SOBRE B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS
SOBRE C. - PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego regulador, corresponda incluir en el sobre C.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Contendrá la siguiente documentación:

1. DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:

Las empresas licitadoras deberán aportar los siguientes documentos:

- [Anexo V](#): Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (*)
- [Anexo VI](#): Declaración responsable de Cesión y Tratamiento de datos en el marco del PRTR.

- [Anexo VII](#): Declaración responsable de Compromiso de Cumplimiento de los Principios Transversales establecidos en el PRTR.
- [Anexo VIII](#): Declaración de Cesión y Tratamiento de datos en el marco del PRTR.
- [Anexo IX](#): Declaración de Compromiso de Cumplimiento de los Principios Transversales establecidos en el PRTR.

(*) A través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la AEAT, se realizará el análisis de Conflicto de Interés consistente en la introducción de los datos de las empresas licitadoras. En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento de licitación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo I](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 20](#) del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar la Declaración Responsable arriba citada.
- Documento privado en el que se manifieste esa voluntad de concurrencia conjunta, de conformidad con el art. 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplen con las características exigidas serán excluidas del procedimiento de licitación.

SOBRE B: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS “

En este sobre se adjuntará la propuesta técnica. Las empresas licitadoras deberán incluir toda la documentación que permita realizar la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la [cláusula 18](#) del Pliego regulador, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con el orden establecido en dichos criterios. Contendrá la siguiente documentación:

- Memoria justificativa
- Programa de trabajos, plan de implementación
- Plan de aseguramiento de la calidad

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 30 páginas A4 letra Arial tamaño 10, manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

SOBRE C: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA”

Contendrá la siguiente documentación:

- OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo II](#) del Pliego Regulador, ésta será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, con carácter previo a la valoración de las ofertas, se iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los miembros de los órganos decisores de la contratación como todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del presente expediente de contratación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre A comprobando la presentación de la Declaración de cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Posteriormente, en acto interno, se procederá a la apertura y evaluación de los sobres B “Propuesta de criterios cualitativos”, de acuerdo con lo establecido en la [cláusula 18](#) del Pliego. Con este fin, la Mesa de contratación puede convocar si lo ve necesario, a una, a varias o a todas las empresas licitadoras admitidas a realizar una demostración del sistema BIM en directo por video conferencia o de forma presencial, con el objetivo de comprobar la operativa práctica de lo especificado en la documentación aportada en relación con los criterios cualitativos.

De acuerdo con lo dispuesto en la [cláusula 17](#) del pliego quedarán excluidas aquellas ofertas que no alcancen la puntuación mínima de veinticinco (25) puntos sobre el total de cuarenta (40) puntos en el criterio 1 (Memoria justificativa para el desarrollo de los trabajos), el mínimo de tres con cinco (3,5) puntos sobre el total de cinco (5) puntos del criterio 2 (Programa de trabajos, plan de implementación), y el mínimo de tres con cinco (3,5) puntos sobre el total de cinco (5) puntos del criterio 3 (Plan de aseguramiento de la calidad).

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del Sobre C “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas”, dejando constancia de esta sucesión en PLENA. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la [cláusula 19](#).

Conforme a lo dispuesto en la [cláusula 17](#) del pliego no se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Durante el proceso de calificación, en el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios sujetos a juicio de valor y/o cuantificables mediante fórmula, se aprecie oscuridad o inconcreción, se podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido el plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

17. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- No alcanzar la puntuación mínima de veinticinco (25) puntos sobre el total de cuarenta (40) puntos en el criterio 1 “Memoria justificativa para el desarrollo de los trabajos”.
- No alcanzar la puntuación mínima de tres con cinco (3,5) puntos sobre el total de cinco (5) puntos del criterio 2 “Programa de trabajos, plan de implementación”.
- No alcanzar la puntuación mínima de tres con cinco (3,5) puntos sobre el total de cinco (5) puntos del criterio 3 (Plan de aseguramiento de la calidad).
- Reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que su proposición adolece de errores e inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones técnicas del presente pliego o normas, reglamento e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- En el proceso del análisis del Conflicto de Interés, en el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento de licitación.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.
- Serán excluidas aquellas propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre C.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, según el siguiente resumen:

Puntuación máxima	
Criterios cualitativos (Sobre B)	50 puntos
- Criterio 1: Memoria justificativa	40 puntos
- Criterio 2: Programa de trabajos, plan de implementación	5 puntos
- Criterio 3: Plan de aseguramiento de la calidad	5 puntos
Criterios cuantificables mediante fórmulas (Sobre C)	50 puntos
- Oferta económica	50 puntos

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación deberán tener al menos dos cifras decimales.

SOBRE B: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS:

Se aplicarán los criterios e intervalos de puntuaciones que se desglosan a continuación:

1. Memoria justificativa para el desarrollo de los trabajos (0-40 puntos)
2. Programa de trabajos (0-5 puntos)
3. Plan de aseguramiento de la calidad (0-5 puntos)

CRITERIO 1: MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

La puntuación máxima será de cuarenta (40) puntos, se valorará el contenido y grado de detalle del Plan de ejecución BIM. Este Plan de ejecución BIM debe estar alineado con todo lo que se pide en el Anexo VI Pliego de Prescripciones Técnicas y debe contemplar todo lo que en este anexo se detalla.

- 1.1. Definición de los objetivos
- 1.2. Niveles de desarrollo y de información
- 1.3. Estrategias de intercambio de información
- 1.4. Sistema de clasificación de elementos
- 1.5. Definición de roles y equipos de trabajo
- 1.6. Características de los softwares y su cumplimiento con los requerimientos presentes en el pliego de prescripciones técnicas.
- 1.7. Repositorio común de información y los entregables.
- 1.8. Descripción de los diferentes usos a desarrollar a partir del modelo BIM.
- 1.9. Formación básica para el equipo de operación del software para la visualización y otras funcionalidades de este. (Ubicación, Longitudes, Interferencias, Etc.)

CRITERIO 2: PROGRAMA DE TRABAJOS, PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

La puntuación máxima será de cinco puntos (5), se valorará:

- 2.1.** Claridad en la identificación de los trabajos del contrato, con una definición precisa de actividades y medios necesarios para su ejecución.
- 2.2.** Coherencia entre la planificación temporal y la memoria justificativa, destacando el camino crítico y las relaciones entre tareas para asegurar el cumplimiento del plazo.
- 2.3.** Plan con plazos y periodos claramente definidos para cada una de las fases.

CRITERIO 3: PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

La puntuación máxima será de cinco puntos (5):

- 3.1.** Se valorará el Plan de Aseguramiento de la Calidad específico para estos trabajos, en cuanto a la concreción y adecuación de los procedimientos y organización del sistema de calidad incluidos en dicho Plan, particularizado para los trabajos (0 – 5 puntos).

REGLAS DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS:

- Con el objetivo de comprobar lo especificado en la documentación aportada en relación con los criterios cualitativos se podrá convocar a las empresas licitadoras a realizar una videoconferencia con una duración de entre 60 y 90 minutos. Se presentará la propuesta por parte de la empresa licitadora de acuerdo con el orden establecido para los criterios cualitativos y donde los representantes de la Mesa de contratación podrán realizar preguntas sobre esta y sobre sus capacidades de acuerdo con los requerimientos expresados en el Pliego. La presentación se realizará en una plataforma de video conferencia acordada entre NILSA y cada una de las empresas licitadoras y que permita la interacción descrita.
- **La demostración virtual deberá ajustarse a la oferta de criterios cualitativos presentada por la empresa licitadora, no siendo objeto de valoración aquellas demostraciones que no estén incluidas y desarrolladas en su oferta técnica.**
- La puntuación asignada a cada criterio cualitativo tendrá la siguiente ponderación:
 - o Se otorgarán cero (0) puntos cuando no cumple o no demuestra
 - o Se otorgarán hasta cinco (5) puntos cuando demuestre parcialmente.
 - o Se otorgarán hasta diez (10) puntos cuando cumple, siendo el máximo cuando se adecue totalmente a lo solicitado y se demuestra integralmente evidenciando detalles.
- Así, la puntuación máxima que se podrá obtener en el apartado “CRITERIO 1: MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS” será de noventa (90) puntos, lo cual equivaldrá a la puntuación máxima de cuarenta (40) puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$Cp \rightarrow \text{Puntuación técnica} = \sum \text{Notas parciales}$

$VT1 \rightarrow \text{Puntuación criterios cualitativos} = 40 * (Cp/90)$

- La puntuación máxima que se podrá obtener en el apartado “CRITERIO 2: PROGRAMA DE TRABAJOS, PLAN DE IMPLEMENTACIÓN” será de treinta (30) puntos, lo cual equivaldrá a la puntuación máxima de diez (10) puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$C_p \rightarrow$ Puntuación técnica= Σ Notas parciales

$VT2 \rightarrow$ Puntuación criterios cualitativos = $5 * (C_p/30)$

- La puntuación máxima que se podrá obtener en el apartado “CRITERIO 3: PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD” será de diez (10) puntos, lo cual equivaldrá a la puntuación máxima de cinco (5) puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$C_p \rightarrow$ Puntuación técnica= Σ Notas parciales

$VT3 \rightarrow$ Puntuación criterios cualitativos = $5 * (C_p/10)$

- De acuerdo con la [cláusula 17^a](#) quedarán excluidas aquellas ofertas que no alcancen la puntuación mínima de veinticinco (25) puntos sobre el total de cuarenta (40) puntos en el criterio 1 (Memoria justificativa para el desarrollo de los trabajos) y/o que no alcance la puntuación mínima de tres con cinco (3,5) puntos sobre el total de cinco (5) puntos del criterio 2 (Programa de trabajos, plan de implementación) y/o que no alcance la puntuación mínima de tres con cinco (3,5) puntos sobre el total de cinco (5) puntos del criterio 3 (Plan de aseguramiento de la calidad).

SOBRE C: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA:

OFERTA ECONÓMICA (hasta 50 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración de las proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cincuenta (50) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.

El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula exponencial:

$$P_n = (1 - e^{-Kxbaj_n})x \frac{P_{máx}}{1 - e^{-Kxbaj_{máx}}}$$

Siendo:

$P_{máx}$ = Puntuación máxima de este apartado (50 puntos)

P_n = Puntuación obtenida por la oferta que se valora

$Baja_{máx}$ = Máximo porcentaje de baja realizado

$Baja_n$ = Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora

e = Número e

K = Coeficiente predeterminado = 25

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.
- d) Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Una vez seleccionada la mejor oferta, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que

consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo con lo que se establece en la [cláusula 11](#).

D.- Aportación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional, según se establece en la [cláusula 12](#).

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera NILSA, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria, podrá ser reutilizada, siempre y cuando hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior. Para ello, la persona licitadora que pretenda reutilizar la documentación indicará el procedimiento del que hubiera resultado adjudicatario y la documentación que pretende reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes. Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2. LFCP.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de estas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el caso de subcontratación, la persona licitadora aportará 1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

La Mesa de contratación o la Unidad Gestora, en su caso, examinará la documentación aportada y, en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

21. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de la oferta económica, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento de licitación conforme al artículo 100.3. en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas (por siniestro y anualidad):

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
• RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: Que incluya expresamente el servicio a prestar para NILSA	600.000,00 €
• RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:	600.000,00 €
• RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Sublímite mínimo de 300.000,00 € por víctima	600.000,00 €
• FIANZAS, GASTOS DE DEFENSA, CIVIL Y PENAL	

En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (con sublímite mínimo de 300.000,00 € por víctima) y RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS. No se aceptarán sublímites mas allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [cláusula 21](#), dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [cláusula 22](#) de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva:

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA no incluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA. Así mismo, debe señalarse en el documento que es un “*AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO*”. Ver modelo [Anexo III](#).

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de vigencia del contrato, más un periodo adicional de 30 días. Responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

El incumplimiento de este requisito conllevará, de forma automática, la inmediata pérdida de su condición como seleccionada para la adjudicación del contrato.

En el documento de formalización del contrato se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco del PRTR incluyendo el siguiente párrafo:

“De acuerdo con lo previsto en las condiciones establecidas para la contratación, con fecha XX de XX el/la contratista ha hecho entrega de la documentación requerida en el Pliego Regulador para la suscripción del presente contrato. En particular, se ha entregado la documentación e información requerida respecto a datos de información sobre la licitadora, debiendo actualizarla en el caso de que se produjera algún cambio a lo largo de la ejecución del contrato.”

24. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista deberá cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego regulador y demás disposiciones de aplicación a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir estricto cumplimiento, imponer penalidades o declarar la resolución del contrato.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación a la ejecución del contrato, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral, igualdad, de protección de datos o transparencia, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, foral, los convenios colectivos o cualquier otra norma vigente y de aplicación.

OBLIGACIONES EN CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO A LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Plan de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato.
- Sujeción a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:
 - “Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
 - Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
 - Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que pueden ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.”

- Atender y/o adoptar cualquier tipo de requerimiento y/o actuación que se deriven de la aplicación del Plan de Medidas Antifraude que resulte de aplicación, cuyo cumplimiento será de obligado cumplimiento para el contratista.
- Incluir en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto (carteles, informativos, publicaciones impresas y electrónicas, pagina web, inserciones en prensa, material audiovisual, etc.) los logos y emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- Respetar al principio de “no causar perjuicio significativo” (Do No Significant Harm-DNSH), así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.
- En el caso de los subcontratistas, aportar:
 - Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
 - Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del subcontratista)
 - Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
 - Anexo V: Declaración Responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses.
 - Anexo VI: Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones.
 - Anexo VII: Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
 - Anexo VIII: Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones.
 - Anexo IX: Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

Los citados anexos que debe/n efectuar la/s subcontratista/s se exigirán por la contratista a las subcontratistas y la contratista deberá entregar esta documentación en NILSA en los 15 días naturales siguientes a que se ejecute la prestación o prestaciones por cada subcontratista.

25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de

contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.
- CONDICIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: cumplir adecuadamente los principios aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y los compromisos en materia de comunicación.

26. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 109 de la LFC.

27. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria presentará una factura correspondiente a cada hito y EDAR. Cada factura podrá facturarse una vez se haya verificado por parte de los servicios técnicos de NILSA que dicho trabajo se ha desarrollado correctamente.

La facturación correspondiente a cada hito y EDAR se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Im = K * [\text{Presupuesto de licitación € del hito y EDAR correspondiente}]$$

Im= Importe a facturar, en euros.

K= Coeficiente de adjudicación

A los valores resultantes se les aplicará el IVA vigente en el momento.

EDAR	Financiación	
	HITO 1: Caracterización topográfica (Nube de puntos)	HITO 2: Modelo BIM
Tudela	PERTE I (ADNa)	PERTE II (ADNa)
Bajo Ebro	PERTE I (ADNa)	PERTE II (ADNa)
Castejón	PERTE I (ADNa)	PERTE II (ADNa)
Corella	PERTE II (ADNa)	PERTE II (ADNa)
Cintruénigo	PERTE I (ADNa)	PERTE II (ADNa)
Fitero	PERTE I (ADNa)	PERTE II (ADNa)

Las facturas del HITO 1 deberán contener las referencias del proyecto AGUA DIGITAL NAVARRA (ADNa) o AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADNa) según lo que se detalla a continuación en los siguientes cuadros:

Para las EDAR de Tudela, Bajo Ebro, Castejón, Cintruénigo, Fitero:

Será imprescindible que en el concepto de esa primera factura presentada se indique lo siguiente:

- **PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022**
- **AGUA DIGITAL NAVARRA (ADNa) - Nº EXPEDIENTE: PCAU00074**
- **GASTO IMPUTADO %100**
- **Actuación: A1.1 Caracterización topografía y digitalización de sistemas de saneamiento**
- **HITO 1, EDAR: _____**

Para la EDAR de Corella:

Será imprescindible que en el concepto de esa primera factura presentada se indique lo siguiente:

- **PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023**
- **AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADNa) - Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157**
- **GASTO IMPUTADO %100**
- **A027. Elaboración de los prototipos BIM**
- **HITO 1, EDAR Corella.**

Las facturas del HITO 2 deberán contener las referencias del proyecto AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADNa) que se detallan en el siguiente cuadro:

Para las EDAR de Tudela, Bajo Ebro, Castejón, Corella, Cintruénigo, Fitero:

Será imprescindible que en el concepto de esa primera factura presentada se indique lo siguiente:

- **PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023**
- **AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a) - Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157**
- **GASTO IMPUTADO %100**
- **A027. Elaboración de los prototipos BIM**
- **HITO 2, EDAR: _____**

El abono de las facturas se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de esta. En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, la empresa adjudicataria tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

28. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos, portes, desplazamiento de personal técnico y dietas necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

29. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución de este sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

30. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación:

- En el caso de nuevas unidades no comprendidas en el alcance inicial de los trabajos y sean precisas contratar para responder a causas objetivas que las hagan necesarias.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.

32. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Se considerará como **Incumplimiento LEVE**:

- La falta de notificación puntual a los servicios técnicos de NILSA de cuantas anomalías, incidencias y desperfectos detecte la empresa adjudicataria, o la notificación de estos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.
- Actuaciones que, a juicio de los servicios técnicos de NILSA, supongan mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la atención del servicio.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el Pliego o en las correspondientes prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.

B. Se considerará como **Incumplimiento GRAVE**:

- El Incumplimiento de las instrucciones recibidas por el Servicio Técnico de NILSA, debidamente descritas y notificadas a la empresa adjudicataria mediante escritos específicos.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego regulador o el contrato.
- No mantener la operatividad de todas las funcionalidades del sistema durante la vigencia del contrato.
- No atender las incidencias técnicas de la aplicación.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones establecidas en este pliego o en su correspondiente apartado de prescripciones técnicas.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- Incumplimiento de las garantías legales o comerciales aplicables al producto en caso de defecto.
- Incumplimiento de las condiciones especiales previstas en la ejecución del presente contrato.
- Incumplimiento de las condiciones de pago a los subcontratistas, conforme a lo dispuesto en este Pliego y en la LFC.
- Reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Acumulación de tres incumplimientos leves.

C. Se considerará como **Incumplimiento MUY GRAVE**:

- El incumplimiento del plazo establecido en la [cláusula 9](#) del presente pliego. La empresa adjudicataria debe realizar la entrega completa del modelado BIM de las seis EDAR, así como la facturación de todos los trabajos, **antes del 1 de mayo de 2026**. Siendo el citado plazo improrrogable, debido a que los trabajos objeto del presente pliego serán financiados a través de los proyectos Agua Digital Navarra / Nafarroako Ur digitala (ADNa) y Agua Digital Ribera de Navarra / Nafarroako Erriberako Ur Digitala (ADRNa). Ambos proyectos se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.
- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando

se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en la oferta presentada.

- No aplicar los precios ofertados.
- Errores intencionados en la facturación.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a sus directivos responsables o empleados.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios muy graves a NILSA o a terceros.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.
- La acumulación de tres incumplimientos graves.

Cuantía de las penalidades.

- **Incumplimientos leves:** con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves:** desde el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves:** desde el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresas se entenderá subrogada en los derechos

- y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
 - El mutuo acuerdo entre las partes.
 - La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
 - La falta de ejecución en plazo.
 - Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
 - El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
 - El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
 - El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
 - El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
 - Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - Las que se establezcan expresamente en el contrato.
 - Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
 - La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, esta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Asimismo, las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa de la empresa contratista.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

34. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración de este, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a

partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

36. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 32](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

37. SEGURIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencias que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

39. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____
_____ en representación de _____
_____ con NIF: _____
_____ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación del Servicio
“ELABORACIÓN DE PROTOTIPOS BIM EN 6 EDAR (TUDELA, BAJO EBRO, CASTEJÓN, CORELLA, CINTRUÉNIGO Y FITERO)”:

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección: _____@_____ (Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá el registrado en la Plataforma).
- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐

SOY PYME

☐

NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____
enterado/a de las Condiciones Reguladoras para el ***“ELABORACIÓN DE PROTOTIPOS BIM EN 6 EDAR
(TUDELA, BAJO EBRO, CASTEJÓN, CORELLA, CINTRUÉNIGO Y FITERO)”***, se compromete a su total reali-
zación con sujeción estricta a dichas condiciones, que declara conocer y aceptar, en las condiciones
económicas siguientes:

Importe total ofertado: _____ (€) EUROS, IVA NO INCLUIDO.

(En número y dos decimales. Importe IVA no incluido)

**El importe total ofertado incluye el coste total del desarrollo de prototipo BIM en las EDAR de
Tudela, Bajo Ebro, Castejón, Corella, Cintruénigo y Fitero, así como los gastos que la empresa
licitadora deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada.**

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO III - MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de **“ELABORACIÓN DE PROTOTIPOS BIM EN 6 EDAR (TUDELA, BAJO EBRO, CASTEJÓN, CORELLA, CINTRUÉNIGO Y FITERO)”**

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

HITO 1: CARACTERIZACIÓN TOPOGRÁFICA (NUBE DE PUNTOS)

El levantamiento de las plantas anteriormente descritas deberá realizarse mediante láser escáner y fotogrametría, los cuales deberán cumplir las siguientes especificaciones:

Levantamiento Láser Escáner:

- El láser escáner deberá tener las siguientes especificaciones:
- Alcance máximo 130 m.
- Precisión distancia 1 mm + 10 ppm.
- Precisión 3D a 10 metros de 1.9 mm.
- Nivel de ruido menor o igual a 0.4 mm a los 10 metros.
- Debe de contar con cámaras para poder realizar imágenes 360º en HDR.
- Debe de contar con IMU, altímetro, brújula y GNSS.

Levantamiento Fotogramétrico:

El equipo UAV deberá tener las siguientes especificaciones:

- Módulo RTK con GPS, Galileo, BeiDou y Glonass.
- Sensor RGB de 20 MP y CMOS de 4/3.
- Objetivo de la cámara: FOV de 84º, apertura f/2.8-f/11.
- Tamaño de la imagen: 5280x3956.

Las nubes de puntos obtenidas con ambos sistemas deberán fusionarse en una única nube de puntos y estar georreferenciada. Los formatos de entrega deberán ser RCP y LGSx. La nube de puntos deberá poder visualizarse en un software gratuito que permita:

- Ver las imágenes 360º.
- Importar archivos IFC y OBJ.
- Visión VR mediante las Meta Quest 2 o similar.

Deberá de entregarse un informe metodológico, en el que se explique la metodología empleada con cada uno de los métodos de captura y precisiones obtenidas, equipo GNSS utilizado para la georreferenciación y certificados de calibración o verificación de los equipos utilizados.

HITO 2: MODELADO BIM

Para el desarrollo de los modelos BIM de las plantas descritas anteriormente se deberá cumplir como mínimo con lo indicado a continuación.

MODELOS BIM:

Los modelos virtuales deben ser desarrollados según la metodología BIM, de acuerdo con el siguiente listado de Objetivos y Usos BIM:

Objetivos:

1. Digitalizar el proceso de redacción de proyectos
2. Transferencia abierta y transparente de información.
3. Comunicación e Intercambio de información entre todos los agentes involucrados.
4. Calidad en Modelos

Usos BIM:

1. Información centralizada
2. Diseño y visualización 3D
3. Coordinación 3D y análisis de interferencias
4. Modelo As-Built

Los datos de partida serán la Nube de Puntos de cada una de las plantas y la Información Base del proyecto original de la fase de construcción y toda la información que disponga el cliente, esta información en su totalidad debe ser contrastada y verificada con la situación actual de cada planta e implementados en los Modelos BIM a desarrollar incluyendo las tuberías enterradas. Para ello se deberán realizar reuniones con el equipo operativo de cada planta permitiendo la validación de las modificaciones realizadas durante los años de O&M.

La estructura de los Modelos BIM deberá estar conforme a lo siguiente:

- Definición Gráfica (Geométrica de los elementos)
- Definición Documental (fichas técnicas, garantías, manuales de mantenimiento),
- Definición de Datos (datos o parámetros necesarios para la completa definición de los elementos incluidos en el modelo).

-Los Modelos BIM estarán divididos de acuerdo con las áreas establecidas por el cliente en cada una de las plantas.

-Los Modelos BIM estarán conformados por los diferentes modelos parciales en función del software nativo de modelado y según las disciplinas asociadas.

-Los Modelos BIM se deberán desarrollar en un entorno colaborativo (en la nube) con los accesos requeridos por el cliente.

-Los Modelos BIM estarán asociados a las disciplinas (Civil, Arquitectura, Electricidad, Tuberías, Equipos Mecánicos, etc. en los softwares correspondientes para cada especialidad.

-Los Modelos BIM serán entregados en Formatos IFC 2x3 y Nativos. Además, para los modelos federados se podrán presentar en formato NWD.

-Todos los modelos se desarrollarán con un Nivel de Desarrollo Geométrico (LOD) 300 según la BIM Forum 2019.

-Nivel de Información Alfanumérico (LOIN): Todos los modelos deben incluir 20 parámetros adicionales a los que vienen por defecto en el software de diseño y serán cumplimentado por el adjudicatario con la información suministrada por el cliente.

-Todos los modelos deberán estar desarrollados de acuerdo con el sistema de clasificación de AEAS.

ENTREGABLES:

Se deberá incluir un listado de entregables de los modelos parciales y federados que serán para entrega a cliente indicando fechas y prelación de estos.

ENTORNO COMÚN DE DATOS (CDE):

El conjunto de información gráfica y documental estará alojado en un entorno común de datos (CDE) de acuerdo con lo indicado en la Norma ISO 19650. Se podrá utilizar Autodesk Construction Cloud (ACC) o similar, sin embargo, cualquier CDE deberá cumplir con los mínimos descritos a continuación:

- Estructura de Carpetas
- Permisos de acceso a carpeta para cada Miembro en función del Rol en el proyecto
- Flujos de Revisión/Aprobación
- Creación de Incidencias para la revisión de los modelos con notificaciones automáticas a las personas indicadas a través de correo electrónico. Además, que permita adjuntar o referenciar documentación del proyecto.
- Informes de Transmisión con notificaciones automáticas a las personas indicadas a través de correo electrónico.
- Marcas de revisión para revisión y Comentarios que permita adjuntar o referenciar documentación del proyecto.
- Creación de reuniones y seguimiento con notificaciones automáticas a los asistentes a través de correo electrónico.
- Solicitud de Información para requerir información de proyecto con notificaciones automáticas a las personas indicadas a través de correo electrónico y que permita la trazabilidad de este.
- Coordinación de Modelos en el CDE que permita generar las incidencias y crear informes de las mismas, así como paneles visuales que permitan evaluar el estatus del proyecto (KPIs).
- El CDE estará disponible para acceder a toda la información del proyecto durante la ejecución del mismo. Una vez aprobado por el cliente los modelos estos serán descargados por el cliente y de dará de baja el proyecto en el CDE.

RECURSOS:

Se debe tener en cuenta el equipo necesario que participará en el desarrollo de los proyectos definiendo además los roles y responsabilidades de cada uno de ellos. Estos deben coincidir y quedar reflejados en el CDE que se establezca para el proyecto.

Para el desarrollo de los Modelos BIM se deberá tener en cuenta los softwares descritos a continuación:

- Diseño de Arquitectura, Estructuras y Electricidad: Revit o similar
- Diseño de Tuberías y Equipos: Plant 3D o similar
- Visualización: Autodesk Construction Cloud + Navisworks Freedom + BIMCollab Zoom o similar.
- Coordinación 3D: Navisworks Manage + BIMCollab Zoom o similar.
- Control de Calidad: Excel + Navisworks Manage + BIMCollab Zoom o similar.
- Comunicación: Microsoft Teams, Autodesk Construction Cloud o Similar.

VISITA A INSTALACIONES

Para el desarrollo de los modelos BIM de las plantas descritas anteriormente se deberá tener en consideración la visita a cada una de las Instalaciones a desarrollar por el Responsable del Proyecto indicado dentro del Pliego en el apartado 2 Solvencia Técnica y Profesional #3 “Equipo humano designado para la ejecución del contrato”, el cual tendrá como objetivo conocer de primera mano el proceso de las plantas y realizar las consultas técnicas que considere a fin de desarrollar los Modelos BIM actualizado (As-Built), tanto con la información de la nube de puntos como aquellas modificaciones que se hallan realizado durante los años de explotación de la misma.

ANEXO V – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE ACUERDO CON LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157 / PCAU00074

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADNa) / AGUA DIGITAL NAVARRA (ADNa)

CONTRATO: ELABORACIÓN DE PROTOTIPOS BIM EN 6 EDAR (TUDELA, BAJO EBRO, CASTEJÓN, CORELLA, CINTRUÉNIGO Y FITERO)

CÓDIGO: OM 20/25

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»..
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

A fecha de la firma electrónica

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a)

CONTRATO: ELABORACIÓN DE PROTOTIPOS BIM EN 6 EDAR (TUDELA, BAJO EBRO, CASTEJÓN, CORELLA, CINTRUÉNIGO Y FITERO)

CÓDIGO: OM 20/25

D./D.^a, con NIF, por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF en calidad de.....,

DECLARA

Que la entidad participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua ('Enforcement Digital Medioambiental')», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la

correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

A fecha de la firma electrónica

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VII – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a)

CONTRATO: ELABORACIÓN DE PROTOTIPOS BIM EN 6 EDAR (TUDELA, BAJO EBRO, CASTEJÓN, CORELLA, CINTRUÉNIGO Y FITERO)

CÓDIGO: OM 20/25

D./D.^a, con DNI, por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF en calidad de.....,

DECLARA:

Que en la condición de contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua ('Enforcement Digital Medioambiental')», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que así conste, se firma la presente a fecha de firma electrónica.

A fecha de la firma electrónica

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VIII – MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Nº EXPEDIENTE: PCAU00074

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL NAVARRA (ADNa)

CONTRATO: ELABORACIÓN DE PROTOTIPOS BIM EN 6 EDAR (TUDELA, BAJO EBRO, CASTEJÓN, CORELLA, CINTRUÉNIGO Y FITERO)

CÓDIGO: OM 20/25

D./D.^a, con DNI, por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF en calidad de.....,

DECLARA:

Que la entidad participa como contratista/subcontratista/destinatario del encargo en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 1 (C5.I1) «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista o del destinatario del encargo, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista o destinatario del encargo, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A fecha de la firma electrónica

ANEXO IX – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Nº EXPEDIENTE: PCAU00074

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL NAVARRA (ADNa)

CONTRATO: ELABORACIÓN DE PROTOTIPOS BIM EN 6 EDAR (TUDELA, BAJO EBRO, CASTEJÓN, CORELLA, CINTRUÉNIGO Y FITERO)

CÓDIGO: OM 20/25

D./D.^a, con DNI....., por sí mismo/a o en representación de la entidad....., con NIF en calidad de.....,

DECLARA:

Que en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista (*seleccionar lo que proceda*), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 1 (C5.I1) «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

A fecha de la firma electrónica